



Alcaldía de Medellín

RESOLUCIÓN NÚMERO 202150116672 DE 03/08/2021

Por la cual se renueva el registro de unos programas de formación laboral, a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano **CESDE CENTRO DE ESTUDIOS ESPECIALIZADOS**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 152 y 153 de la Ley 115 de 1994, el Artículo 7 de la Ley 715 de 2001, Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, el Decreto 1075 de 2015, la Resolución Nacional 2823 de 2002 y Artículo 134 del Decreto Municipal 883 de 2015, modificado por el Decreto 863 de 2020.

CONSIDERANDO QUE:

Corresponde a las Secretarías de Educación de los Municipios certificados, sin perjuicio de lo establecido en otras normas, organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción, de acuerdo con las prescripciones legales establecidas en el Artículo 152 y siguientes de la Ley 115 de 1994, en el Artículo 7, numerales 7.8, 7.9, 7.12, 7.13 de la Ley 715 de 2001 y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 134 del Decreto 883 del 2015, modificado por el Decreto 863 de 2020.

La Resolución Nacional 2823 del 9 de diciembre de 2002, otorga la certificación al Municipio de Medellín, por haber cumplido los requisitos para asumir la prestación del servicio educativo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 715 del 2001.

Mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, el Gobierno Nacional declaró el estado de emergencia social y ecológica en todo territorio nacional a raíz de la pandemia mundial ocasionada por el brote de la enfermedad coronavirus COVID-19.

Con el Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

El Artículo 2.6.2.1 del Decreto 1075 de 2015 reglamenta la organización, oferta y funcionamiento de las instituciones que ofrezcan el servicio educativo para el Trabajo y el Desarrollo Humano y establece los requisitos básicos para el funcionamiento de los programas.

El Artículo 2.6.4.6 del Decreto 1075 de 2015, dispone que para ofrecer y desarrollar un programa de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, la institución prestadora del servicio educativo debe contar con el respectivo registro y el Artículo 2.6.4.8 *Ibíd*em, establece los requisitos que deben cumplir las instituciones para registrar los programas.

El artículo 2.6.4.7 del Decreto 1075 de 2015, establece que el registro de los programas tiene una vigencia de cinco años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga y que su renovación se debe solicitar ante la respectiva Secretaría de Educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento. Si para la renovación del registro, la institución acredita certificación de calidad otorgada por un organismo de tercera parte, la vigencia será de siete (7) años.





Alcaldía de Medellín

La Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano **CESDE CENTRO DE ESTUDIOS ESPECIALIZADOS**, cuenta con licencia de funcionamiento, otorgada mediante la Resolución 05867 del 13 de julio de 2009 y con registro renovado para nueve (9) programas con la Resolución 08941 del 9 de agosto de 2016, hasta el 4 de agosto del presente año.

El Representante Legal de **CESDE CENTRO DE ESTUDIOS ESPECIALIZADOS**, solicitó mediante radicados 202110095969 del 29 de marzo y 202110104124 del 8 de abril renovación del registro para los programas técnico laboral como asistente administrativo, técnico laboral como asistente en comercio internacional, técnico laboral como asistente en contaduría, técnico laboral como asistente en logística de centros de distribución, técnico laboral como asistente en sistemas, técnico laboral como asistente en diseño de modas y técnico laboral en servicios de alimentos y bebidas, para lo que presentó el Proyecto Educativo Institucional PEI correspondiente y certificado de calidad institucional en la NTC 5555 otorgado por ICONTEC, vigente hasta el 23 de junio de 2022.

Con los mismos radicados se informó formalmente la decisión de no renovar el registro de los programas técnico laboral como asistente en electrónica y técnico laboral en mantenimiento de computadores.

El Programa de Acreditación y Reconocimiento formuló observaciones relacionadas con el incumplimiento de los requisitos establecidos para el trámite en el Decreto 1075 de 2015, con el radicado 202130182759 del 5 de mayo de 2021 y concedió un (1) mes de plazo para la presentación de todos los ajustes solicitados.

Mediante comunicación con radicado 201910237640 del 2 de julio de 2019, el Representante legal de **CESDE CENTRO DE ESTUDIOS ESPECIALIZADOS**, solicitó una prórroga para la presentación de los ajustes requeridos, petición que fue atendida con el radicado 201930220596 del 8 de julio de 2017.

Con radicados 202110184044 del 18 de junio y 202110187755 del 22 de junio, el Representante legal de **CESDE CENTRO DE ESTUDIOS ESPECIALIZADOS**, aportó de nuevo la información y el Proyecto Educativo Institucional PEI, para la continuidad del trámite de renovación del registro de los programas con los ajustes correspondientes a cada una de las observaciones y requerimientos formulados, quedando pendiente la verificación de los recursos disponibles para su desarrollo, situación que se le comunicó con el radicado 202130274436 del 3 de julio, en el que dadas las condiciones de aislamiento social ordenadas por el Gobierno Nacional, se solicitó aportar registro fotográfico de los mismos.

Con el radicado 202110216267 del 15 de julio de 2021 el representante legal de **CESDE CENTRO DE ESTUDIOS ESPECIALIZADOS** remitió las evidencias necesarias para dar cuenta de la disponibilidad de los recursos para el adecuado desarrollo de los programas.

Luego de la verificación del cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios para el trámite, el Programa de Acreditación, considera procedente la renovación del registro de los programas a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano **CESDE CENTRO DE ESTUDIOS ESPECIALIZADOS**.

El presente acto administrativo se notificará conforme al artículo 4 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, el cual establece que la notificación o comunicación de actos administrativos hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, se hará por medios electrónicos para lo que será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, pues con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización.

Para dichos efectos, el mensaje que se envíe al administrado deberá indicar el acto administrativo que se notifica o comunica, contener copia electrónica del mismo, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para





Alcaldía de Medellín

hacerlo. La notificación o comunicación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Renovar por el término de siete (7) años, contados a partir del 5 de agosto de 2021, los siguientes programas de formación laboral a **CESDE CENTRO DE ESTUDIOS ESPECIALIZADOS**, para ser desarrollados en metodología presencial:

Programa	Distribución y duración horas	Tarifa del programa	Jornada	Certificado de aptitud ocupacional a Otorgar	Vigenta hasta
Técnico laboral como asistente en comercio internacional	3 niveles 698 horas 301 teóricas 397 prácticas	\$4.461.045	Diurna, nocturna, sabatina	Técnico laboral por competencias como asistente en comercio internacional	5 de agosto de 2028
Técnico laboral como asistente en contaduría	3 niveles 697 horas 297 teóricas 400 prácticas	\$4.394.382	Diurna, nocturna, sabatina	Técnico laboral por competencias como asistente en contaduría	5 de agosto de 2028
Técnico laboral como asistente administrativo	3 niveles 700 horas 310 teóricas 390 prácticas	\$4.640.180	Diurna, nocturna, sabatina	Técnico laboral por competencias como asistente administrativo	5 de agosto de 2028
Técnico laboral como asistente en diseño de modas	3 niveles 743 horas 353 teóricas 390 prácticas	\$5.277.702	Diurna, nocturna, sabatina	Técnico laboral por competencias como asistente en diseño de modas	5 de agosto de 2028
Técnico laboral como asistente en logística de centros de distribución	3 niveles 696 horas 288 teóricas 408 prácticas	\$4.830.414	Diurna, nocturna, sabatina	Técnico laboral como asistente en logística de centros de distribución	5 de agosto de 2028
Técnico laboral en soporte de sistemas informáticos	3 niveles 694 horas 280 teóricas 414 prácticas	\$3.888.831	Diurna, nocturna, sabatina	Técnico laboral por competencias en soporte de sistemas informáticos	5 de agosto de 2028
Técnico laboral en servicios de alimentos y bebidas	3 niveles 729 horas 268 teóricas 461 prácticas	\$4.727.709	Diurna, nocturna, sabatina	Técnico laboral por competencias en servicios de alimentos y bebidas	5 de agosto de 2028





Alcaldía de Medellín

PARÁGRAFO.- El perfil de ingreso a los programas es educación básica, grado 9° y 16 años de edad.

ARTÍCULO 2.- La Institución es la responsable de las prácticas en los programas de formación laboral, según las horas y condiciones establecidas en el Proyecto Educativo.

ARTÍCULO 3.- Al momento de la matrícula del estudiante, la Institución deberá entregar copia del plan de estudio, donde figuren los módulos que se desarrollarán en cada periodo académico.

ARTÍCULO 4.- El registro de los programas que por la presente Resolución se renueva, deberá ser inscrito en el Sistema Nacional de Información de las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano - SIET.

PARÁGRAFO.- CESE CENTRO DE ESTUDIOS ESPECIALIZADOS debe reportar periódicamente en el SIET (Sistema Nacional de Información de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano) los estudiantes matriculados y los datos de los estudiantes que obtuvieron los certificados de aptitud ocupacional, de conformidad con la Circular Nacional 17 de 2015 y la Circular Nacional 048 de 2017.

ARTÍCULO 5.- Para efectos de la renovación del registro de los programas identificados en el artículo primero, **CESE CENTRO DE ESTUDIOS ESPECIALIZADOS** deberá solicitar la renovación de los mismos con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento.

Si la Institución no solicita la renovación, expirará la vigencia del registro de los programas y no podrá admitir nuevos estudiantes.

PARÁGRAFO - Una vez vencido el plazo de vigencia establecido en el artículo primero de la presente Resolución sin que se haya solicitado dentro de los términos legales la respectiva renovación, se entenderá que dichos programas han perdido su vigencia.

ARTÍCULO 6.- Los programas identificados en el artículo primero de esta Resolución, serán objeto de procedimientos de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse incumplimientos en los requisitos básicos del servicio y el Proyecto Educativo Institucional aprobado, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

ARTÍCULO 7.- Toda la publicidad institucional deberá estar ajustada a lo establecido en el Artículo 2.6.6.1 del Decreto Nacional 1075 de 2015.

ARTÍCULO 8.- Copia de la presente resolución deberá fijarse en un lugar visible a toda la comunidad educativa institucional.

ARTÍCULO 9: Notificar el presente acto administrativo conforme al artículo 4 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, haciéndole saber que procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PARÁGRAFO: Comunicar el presente acto administrativo a la Directora de Núcleo Educativo 928.

ARTÍCULO 10: En el evento en que la notificación o comunicación no pueda hacerse de forma electrónica, se seguirá el procedimiento previsto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.





Alcaldía de Medellín

ARTÍCULO 11: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín,

ALEXANDRA AGUDELO RUIZ
SECRETARIA DE DESPACHO

Secretaría de Educación de Medellín

Proyectó: Programa de Acreditación y Reconocimiento	Revisó: Subsecretaría de Prestación del Servicio Educativo	Aprobó Subsecretaría Administrativa y Financiera	Aprobó: Subsecretaría de Prestación del Servicio Educativo	Revisó / Aprobó Despacho
Claudia Milena López Montoya Profesional Universitaria	Diana Isadora Botero Martínez, Líder de Programa, Acreditación y Reconocimiento	Isabel Angarita Nieto Líder de Programa Jurídico	José Luis Osorio Galvis, Subsecretario de Prestación del Servicio Educativo	María Patricia Ariza Velasco, Asesora Jurídica

